

CÓDIGO VERIFICACIÓN	DE	3A1X62632Z6E5J550PN4	
PROCEDIMIENTO	Z262 Subvenciones otorgadas de forma directa		
EXPEDIENTE NÚM.	AJT/20312/2023	DOCUMENT NÚM.	656286/2023
ÁREA	Alcaldía-Presidencia		
UNIDAD	Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local		

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión AJT/JGL/26/2023 del 12 de junio de 2023.

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A " COMITÈ CATALÀ PER ALS REGUFIATS, CATALUNYA AMB ACNUR" POR UN IMPORTE DE 15.000 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESPUESTA DE EMERGENCIA: TERREMOTO TURQUÍA Y SIRIA".

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo de 2023 (JGL/11/2023) y el 17 de mayo de 2023 (JGL/20/2023), establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellas que tienen como objetivo promover una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de los propósitos incluidos en el Plan de Acción Municipal vigente.

La presidenta de la entidad COMITÈ CATALÀ PER ALS REGUFIATS, CATALUNYA AMB ACNUR, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 28 de febrero (RGE núm. E/39377/2023) una solicitud de concesión de una subvención por un importe de 15.000 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 06/02 al 31/05 de 2023, con un coste total del proyecto de 561.671,42 euros y que consistirá en: RESPUESTA DE EMERGENCIA: TERREMOTO TURQUÍA Y SIRIA.

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominalmente en el presupuesto.

El apartado 3.3 PES relativo a las 'Modalidades de concesión aplicables' regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, aquellas otras en las que, de manera excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En el apartado 9.5 del Plan estratégico de subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE05 'Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de la ciudadanía y los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo.' como línea de subvención OE5-03 'Proyectos de ayuda humanitaria', línea en la que se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

En la aplicación presupuestaria número 07 2314 4890203 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 consta una dotación económica a nombre de la entidad COMITÈ CATALÀ PER ALS REGUFIATS, CATALUNYA AMB ACNUR, y con un importe de 15.000 euros, que resulta necesaria para cubrir los gastos de transferencia a la citada entidad para financiar, a través de la subvención, el proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB del 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

La entidad COMITÈ CATALÀ PER ALS REFUGIATS, CATALUNYA AMB ACNUR está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución del proyecto no implica contacto habitual y directo con menores de edad, por lo que no es necesaria la declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 17 de mayo de 2023 por el director del Programa de Cooperación y Solidaridad (Número de documento AUPAC 198121/2023), el 26 de abril de 2023 por la Asesoría Jurídica (Número de documento AUPAC 262448/2023) y otro complementario de este último, emitido por la Asesoría Jurídica el 1 de junio de 2023.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Participación y Relaciones Ciudadanas, en funciones, art. 194 LOREG, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 6427/2022, de 26 de mayo (BOPB 03.06.2022).

ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad COMITÈ CATALÀ PER ALS REFUGIATS, CATALUNYA AMB ACNUR, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa prevista en el presupuesto municipal 2023, con el propósito de financiar el proyecto llamado "RESPUESTA DE EMERGENCIA: TERREMOTO TURQUÍA Y SIRIA" que consta en el expediente AJT/20312/2023, documento que tuvo entrada el 28 de febrero (RGE núm. E/39377/2023), con el tenor literal siguiente:

I. "Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 y en la aplicación 2123 07 2314 24890203 "Subvención Comitè Català per als refugiats, Catalunya amb ACNUR", siendo el importe de su dotación de 15.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022 (JGL/39/2022), y modificado el 15 de marzo de 2023 (JGL/11/2023) y el 17 de mayo de 2023 (JGL/20/2023), establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es promover actividades de carácter de promoción y cohesión social, así como llevar a cabo acciones de sensibilización y educación para el desarrollo, con la obtención de fondos públicos y privados para ayudar a financiar los proyectos que ACNUR desarrolla en todo el mundo, y está inscrita en el Registro de la Dirección General de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número 25256.

IV. Que el día 28/02/2023 (RGE núm. E/39377/2023), la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/20312/2023.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del dicho proyecto, dado que implica el desarrollo de una actividad de interés social, relacionada con la línea 03 "Proyectos de ayuda humanitaria" del objetivo estratégico OE05-03 "Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de la ciudadanía y de los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo" del PES.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de Expediente: AJT/20312/2023.

Núm. Registro de Entrada: 28/02/2023 (RGE núm. E/39377/2023)

Núm. Documento AUPAC: 239519/2023

Nombre del Proyecto: Respuesta de emergencia: Terremoto Turquía y Siria

Costo del Proyecto: 561.671,42 euros.

Importe de la subvención: 15.000,00 euros.

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado.

Plazo de ejecución: del 6 de febrero al 31 de mayo de 2023

Cofinanciada: Sí

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se cargará a la aplicación presupuestaria 2123 07 2314 24890203 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación nº 230020735, firmado por la viceinterventora del Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (delegación por RES/13196/2022, de 8/11/2022) el 25 de abril de 2023, y con fecha de contabilización el 24 de abril de 2023.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención concedida y se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.

- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su disposición.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de los cuentas aprobados por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención en gastos vinculados exclusivamente al PROYECTO en los términos indicados en el documento aportado por la entidad "Documento explicativo forma de justificar "COMITÈ CATALÀ PER ALS REFUGIATS, CATALUNYA AMB ACNUR" y el documento "PROPUESTA ER TERREMOTO 2023-PROPUESTA AJ HOSPITALET."
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que realiza la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) Garantizar, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que conlleven contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada al seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar, cuando sea posible, la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se realicen con su financiamiento.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la L

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención sujeta a este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA notifique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro de un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación de su concesión definitiva, proporcionando una copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de reducir la subvención en proporción al costo máximo de la actividad, y en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada al beneficiario, se le requerirá la devolución parcial.

5.2. En qualsevol cas, l'obtenció d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos procedents de qualsevol administració o ens, públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals comporta una modificació de les condicions de la subvenció, la qual haurà de ser tramitada d'acord amb la clàusula dotzena.

SISENA.- PAGAMENT DE LA SUBVENCÍO

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 42.1 del RLGS (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Comitè Català per als Refugiats, Catalunya amb ACNUR, en adelante COMCAT, es una Asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2001 con el objetivo de apoyar las actividades de ACNUR en el territorio catalán. Lo hace a través de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo, así como mediante la obtención de fondos públicos y privados para financiar los proyectos que ACNUR desarrolla en todo el mundo. Está registrada con el número 25.256 en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, sección 1ª, de la provincia de Barcelona y declarada de utilidad pública, mediante Resolución del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña el 16 de abril de 2013.

El COMCAT es una entidad socio-colaboradora en calidad de subcomité de la Asociación "España con ACNUR" y cuenta con la participación de una amplia representación de la sociedad catalana, tanto desde el ámbito institucional como desde la sociedad civil.

La Asociación España con ACNUR, Comité Español, en adelante ECA, es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro, al amparo del Art. 22 de la Constitución Española y declarada de utilidad pública. Se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito desde su constitución el 23 de noviembre de 1993 con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) que la reconoce como el Comité Nacional de ACNUR en España, y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, con domicilio en Madrid, 28014, Calle Cedaceros 11, 1ªA, CIF nº G-80757560 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 130466.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) es un Organismo de las Naciones Unidas, sujeto de Derecho Internacional Público, sometido a sus propias normas de gestión y justificación del financiamiento que recibe de los diferentes Estados o de particulares. Estas normas están definidas en Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España y de aplicación directa en nuestro país.

COMCAT y ECA, debido a su vinculación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, contraparte natural en todos los proyectos de cooperación y emergencia, justifican los proyectos de acuerdo con las normas de contabilidad de esta Entidad Internacional. Estas normas, así como la forma específica de auditar y justificar de ACNUR, son reconocidas como parte del ordenamiento jurídico español y se basan, entre otros, en tratados como la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, el Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados¹, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas² y el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adoptada por la Asamblea General en su resolución 428 (V), del 14 de diciembre de 1950.

Estos tratados establecen, en relación con las Naciones Unidas y las Organizaciones y Agencias que dependen de ellas, como es el caso de UNHCR/ACNUR, un sistema específico de justificación del uso y destino de los fondos que puedan recibir de las Administraciones Públicas o de personas o entidades privadas, y **la exención de UNHCR/ACNUR de presentar facturas de sus proveedores que respalden las emitidas por este organismo.**

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2024.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de Auditorías externas realizadas por ACNUR en sus subproyectos, y de acuerdo con los documentos presentados por la entidad "DOCUMENTO EXPLICATIVO FORMA DE JUSTIFICAR COMITÉ CATALÀ PER ALS REFUGIATS, CATALUNYA AMB ACNUR" y el documento "RESPUESTA DE EMERGENCIA: TERREMOTO EN TURQUÍA Y SIRIA - PROPUESTA PARA AJUNTAMENT DE L'HOSPITALET", que contendrá los siguientes documentos:

1. Informe Técnico Final
 2. Documentación acreditativa del Control de Fondos:
- Certificado emitido por la entidad conforme el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos.
 - Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR):
 - copia del ingreso de la subvención en la cuenta de la entidad solicitante (Comité Català)
 - copia de la transferencia bancaria realizada por parte de la entidad solicitante a la cuenta de la asociación "España con ACNUR" desde donde se efectúan las transferencias bancarias a la contraparte local (ACNUR/UNHCR)
 - copia de la transferencia bancaria realizada por parte de la asociación "España con ACNUR" a la contraparte local (ACNUR/UNHCR)
 - certificado emitido por la entidad solicitante del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
 - certificado emitido por la entidad conforme no existen gastos e intereses generados de los fondos otorgados durante el tiempo que fueron depositados en la cuenta de la entidad solicitante antes de ser transferidos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR).
 - Documentación acreditativa de la recepción de fondos por parte de la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
 - Factura emitida por UNHCR/ACNUR, firmada digitalmente, justificativa del ingreso recibido. Esta factura se emite una vez realizada la transferencia de la subvención a la cuenta de UNHCR/ACNUR.

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número de expediente AJT/20312/2023. Esta documentación deberá estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIÀRIA o su representante, y deberá referirse a la totalidad de la actividad subvencionada, cuantificada en 15.000,00 euros, de acuerdo con lo indicado en el documento "DOCUMENTO EXPLICATIVO FORMA DE JUSTIFICAR COMITÉ CATALÀ PER ALS REFUGIATS, CATALUNYA AMB ACNUR", presentado por la entidad.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables aquellos establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución indicado en la cláusula PRIMERA. En este sentido, y en relación al apartado 7 de este precepto, se considerarán gastos subvencionables los gastos por servicios bancarios relativos a transferencias bancarias y giros de recibos bancarios.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los pagos deberán haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En

particular, se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, por un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.7. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá solicitar, de manera fundamentada, una prórroga del plazo de justificación de las subvenciones otorgadas. Estas solicitudes se presentarán en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica antes de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en este convenio.

9.2. La concesión de esta ampliación se realizará por un plazo máximo de un mes.

9.3. La falta de resolución expresa de esta solicitud faculta a los interesados para entenderla como desestimada, por silencio administrativo.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se produzca cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y el RLGS.

10.2. Si, una vez dictada la resolución administrativa por el órgano competente que establece la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De acuerdo con el artículo 90 del RGS, la PERSONA BENEFICIARIA puede realizar de forma voluntaria la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla adecuadamente. En este caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO le indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente a la subvención concedida en cualquier momento, debiendo comunicar este hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar documentación que acredite la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora generados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio puede ser objeto de modificación en caso de que se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiendo como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos, y se den una de las siguientes circunstancias:

a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, ya sean públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA superen el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que suponga una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO que, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá hacerse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y antes de la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará una Addenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se aplicará lo previsto en el artículo 86 del RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.-NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, comunicaciones y otros avisos derivados del presente Convenio se formularán a las direcciones que a continuación se detallan:

Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat:

Área, servicio o concejalía: Programa de Cooperación y Solidaridad

Dirección: Rambla de la Marina, 421 1ª planta L'Hospitalet de Llobregat

e-mail: cooperacio@l-h.cat

El Comitè Català per als Refugiats, Catalunya amb ACNUR
Direcció: Calle Trafalgar, núm. 6 Pral. 3 08010 - Barcelona
e-mail: catalunya@eacnur.org

DECIMOSEXTA: INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes se reconocen mutuamente y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, a través de la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son veraces y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable a través de una sección específica en su sitio web corporativo o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluirá la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluirá la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que se han producido las modificaciones.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución del convenio que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia previstas, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.

- La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, en su caso, o atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
- Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
- Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- La relación anual de convenios que han perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluirá el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desempeñan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar el sitio web corporativo o el portal de transparencia donde consta publicada la información anteriormente relacionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo que respecta a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS."

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que surja entre las partes en relación con estos pactos estará sujeta a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención a través de este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas."

SEGUNDO - Aprobar la autorización y la disposición de gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad COMITÉ CATALÀ PER ALS REGUFIATS, CATALUNYA AMB ACNUR, con NIF G62655659, por un importe de 15.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que se cargarán en la aplicación presupuestaria 212307 2314 24890203 del ejercicio 2023, según el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 230020735.

TERCERO - Requerir a la entidad COMITÉ CATALÀ PER ALS REGUFIATS, CATALUNYA AMB ACNUR para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, la cual se hará pública de conformidad con los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO - Facultar al Teniente de Alcaldía del Área de Participación y Relaciones Ciudadanas, en funciones, según el artículo 194 de la LOREG, para la firma del convenio aprobado.

QUINTO - Dar publicidad a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO - Comunicar los presentes acuerdos al Teniente de Alcaldía del Área de Participación y Relaciones Ciudadanas, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central y a la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO - Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su presentación, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.